

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE, MODIFICA EL ARTÍCULO**

**30 DE LA CARTA FUNDAMENTAL, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO MARCO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DIETA QUE RECIBEN**

**LOS EXPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.**

H. Diputado Víctor Pino Fuentes.

1. **PREÁMBULO**

El presente proyecto de ley, es impulsado por la H. Diputado Víctor Pino Fuentes, como respuesta a la necesidad imperante de hacer presente la voluntad de la ciudadanía, garantizando de esta manera la representación legítima de la voluntad popular. Es por esta razón, que decide presentar esta reforma constitucional, que representa la voz de los ciudadanos que durante años han solicitado que el servicio público sea por una real vocación y que no se convierta en una separación entre los representantes privilegiados y los ciudadanos electores.

1. **CONSIDERANDO:**

Que, Chile se posiciona entre la lista, en que sus ex Presidentes perciben una de las más altas dietas vitalicias, además de percibir gastos por traslación y de funcionamiento de oficinas, conforme a los montos base establecidos para los Senadores, es importante considerar que la dieta que percibe un ex presidente de la república debe ser un reflejo de la

realidad económica de su país y estar en sintonía con los ingresos de sus ciudadanos.

Es crucial que esta asignación sea moderada y proporcional, evitando elevaciones desproporcionadas en comparación con el ingreso mínimo mensual. Efectivamente los ex Presidentes, al dejar el cargo, siguen siendo figuras públicas con responsabilidades y compromisos que pueden requerir de recursos adicionales. Sin embargo, estos recursos deben ser asignados de manera justa y equitativa, sin excesos que generen desigualdades injustas con respecto al resto de la población.

Una dieta moderada para ex Presidentes garantiza la coherencia con la realidad económica del país y con los salarios promedio de los ciudadanos. El ingreso mínimo mensual es una medida de referencia importante, ya que representa el nivel mínimo necesario para cubrir las necesidades básicas de una persona. Si la dieta de un ex presidente se aleja significativamente de esta realidad, se genera un desequilibrio injusto que puede aumentar la brecha entre los ciudadanos y quienes ocuparon cargos públicos.

Además, una dieta moderada para ex Presidentes por un periodo fijo de 3 años y posteriormente en su periodo de adulto mayor jubilado, fomenta la transparencia y la confianza en las instituciones, mostrando un compromiso con la austeridad y el uso responsable de los recursos públicos. Esto es especialmente relevante en contextos donde la corrupción y el mal uso de fondos públicos han sido problemas históricos.

Por esta razón, quienes suscriben el presente proyecto comprenden el sentir de la ciudadanía que representan, al buscar establecer que la dieta que perciban los ex Presidentes

de la República sea moderada y coherente con la realidad del sueldo de sus ciudadanos, para garantiza la equidad y la justicia económica, fortaleciendo la confianza en las instituciones democráticas y promoviendo una gestión responsable de los recursos públicos.

1. **“PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL”**

"Artículo Único”. – Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 30 de la constitución política de la república, en los términos que a continuación se expresan:

1. **Elimínese en el inciso tercero la frase “y el artículo 62”.**
2. **Agréguese los siguientes nuevos incisos quinto y sexto, que expresen:**

“Una vez asumida la dignidad oficial de Ex Presidente de la República y por el plazo de tres años continuos, percibirá como única renta una dieta equivalente diez ingresos mínimos remuneracional. Transcurrido el plazo señalado cesara el pago de la renta antes mencionada.”.

“Cumplida la edad legal de jubilación y en virtud de la calidad de ex Presidente de la República, este podrá solicitar al Estado de Chile una pensión vitalicia de vejez equivalente a cinco ingresos mínimos mensuales.”.

**Víctor Pino Fuentes**

**H. Diputado de la Republica**